

Las Nuevas UCP (RUU) 600

Mejorando el entendimiento en el comercio internacional

La Cámara de Comercio Internacional (CCI), se fundó en el pasado siglo, en el año 1919, teniendo como principal objetivo facilitar, a la vez que cubrir, el comercio internacional, protegiéndolo de las amenazas proteccionistas de los países y de un nacionalismo muy marcado en aquellos tiempos. Con estas intenciones se presentaron las primeras reglas y usos uniformes para los créditos documentarios (término anglosajón UCP comúnmente aceptado, en Castellano correspondería RUU), con el fin de mitigar la confusión que se estaba creando en el comercio internacional por la promoción de diferentes *normas* nacionales que trataban de regular, de forma independiente, las prácticas en los créditos documentarios.

Con el lanzamiento de estas primeras reglas se logró la creación de un conjunto de reglas contractuales que introducían uniformidad en los conceptos y homogeneidad en los criterios de tal manera que los usuarios no tuvieran que lidiar con una excesiva, y variada, reglamentación nacional. La aceptación universal de las UCP (RUU) por parte de unos usuarios que pertenecían a sistemas económicos y jurídicos muy divergentes, constituye un importante éxito para estas reglas.

Las UCP (RUU) han evolucionado y se han adaptado a la realidad comercial y a un mundo sumamente cambiante y en constante desarrollo tecnológico, promulgándose la sexta revisión de las mismas, desde aquel 1933 que en que se promulgaron por primera vez.

Más de tres años de trabajo ha costado la presente revisión por parte de la Comisión de Técnicos y Prácticas Bancarias de la Cámara de Comercio Internacional, participando, además, un numeroso grupo de profesionales del sector financiero, seguros y transporte que aportaron un importante número de sugerencias para alcanzar, al

final, el consenso necesario para la promulgación de UCP600 (RUU600).

Ha sido importante la labor realizada en la creación de la práctica bancaria internacional estándar (ISBP) en lo referente a la revisión de los documentos, al amparo de créditos documentarios, publicación 645 de la CCI, que se ha convertido en un complemento imprescindible de las UCP (RUU) para determinar el cumplimiento, o no, de los documentos con los términos expresados en las cartas de crédito.

Principales cambios en las UCP (RUU) 600

Uno de los cambios más significativos, además de las ISBP que he indicado antes, sería la clara, sencilla y muy comprensible redacción de los artículos y, quizá, con especial mención a aquellos que en las UCP (RUU) 500 no lo eran tanto y costaba un poco más la comprensión y desarrollo.

Los artículos se han reducido a 39, recordemos que en la UCP (RUU) 500 eran 49, haciendo un importante esfuerzo de concreción y reagrupamiento de la redacción anterior. Es destacable la introducción de dos nuevos artículos:

Art 2: Definiciones. Se ilustra el significado de los principales elementos utilizados en los créditos documentarios

Art 3: Interpretaciones. Se marcan las pautas y orden a seguir para aplicar las reglas a los casos concretos.

Una muy importante modificación, para la reducción de los períodos de trámite de los documentos en los bancos, es la rebaja de 7 a 5 días que los bancos tienen para la revisión de los documentos. También se hace una exhaustiva definición del papel jugado por las entidades financieras que intervienen en los créditos documentarios, indicando que sólo tratan con documentos, así como que los contratos son documentos adicionales al crédito documentario, etc...

Se clarifica y amplía el Art. 17, dónde se aclara el concepto de "documento original" recogiendo con detalle más posibilidades para tratar y entender los documentos originales.

Se han adaptado a los tiempos actuales los artículos que hacen referencia a los documentos de transporte siendo revisados por la Comisión de Transporte de la CCI. Se da mayor claridad y ampliación al concepto "negociación" de los Art. 2 y 8 Obligaciones de los bancos intervinientes.

En las UCP (RUU) 600 se introducen nuevos artículos como son:

- Art. 9. Relativo a notificaciones y modificaciones
- Art. 12. Que desarrolla la designación
- Art. 15. Relativo a la presentación conforme
- Art. 17. Que trata todo lo relacionado a los documentos originales y copias.

Las UCP (RUU) 600 harán mucho más clara y comprensible la tramitación de los créditos documentarios y su aplicación al comercio.

D. Luis Javier Pérez

Profesor del Master en Dirección de Comercio Exterior

Responsable del Departamento de Negocio Exterior Banco Santander - Navarra